SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
11 MAR. 2020 20:06:20
Entrada 15711

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4302 **06/02/2020** **8295**

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el procedimiento de gestión y tramitación de los expedientes de contratación requiere una sucesión de actos de distinta naturaleza en la que intervienen una pluralidad de órganos con competencias diferenciadas. Corresponde al Centro Gestor proponente del expediente establecer las necesidades a satisfacer con el contrato.

Ahora bien, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye las competencias para la iniciación, aprobación y adjudicación del expediente al órgano de contratación, por lo que corresponde a los órganos de contratación correspondiente del Departamento fijar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

Por otra parte, cabe informar que los incumplimientos detectados se refieren al hecho de no reflejar la forma de calcular los precios de los contratos, pero no a que éstos sean contrarios a Derecho.

En todo caso, es voluntad permanente del Gobierno analizar y estudiar en profundidad ésta o cualquier otra problemática relacionada con la contratación pública y, en su caso, aprobar las reformas y adoptar las medidas que se consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

Madrid, 11 de marzo de 2020